SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de México
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental.
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes
Oficio No. DFMARNAT/1163/2017.

"2017. Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Toluca, México a 27 de febrero de 2017

LICENCIADA

Teoloyucan, Estado de México
PRESENTE

Me refiero al escrito y anexos y recibidos en esta Delegación Federal el 05 de enero del año en curso, mediante el cual la empresa denominada quien para efectos del presente trámite se le denominará "La Titular", quien solicita la modificación a la Autorización de Transporte de Residuos Peligrosos, por ampliación en la gama de residuos a transportar, al respecto le comunico lo siguiente:

RESULTANDO

1. Que esta Delegación emitió el Oficio No. DFMARNAT/4342/2012 de fecha 24 de octubre del año 2012, a través del cual, emite la Autorización No. 15-I-149-12, para el transporte de residuos peligrosos a favor de La Titular.
2. Que el 02 de abril de 2014, esta Delegación Federal, emitió Oficio No. DFMARNAT/1406/2014, para la modificación de la Autorización para el Transporte de Residuos Peligrosos por ampliación del parque vehicular, a favor de La Titular.
3. Que mediante escrito recibido en esta Delegación Federal el 05 de enero de 2017, La Titular, solicitó la Modificación de la Autorización para el Transporte de Residuos Peligrosos, por ampliación en la gama de residuos a transportar, la cual se registró con el Número de Bitácora: 15/HS-0014/01/17; y,

CONSIDERANDO

I. Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, fracción I, 26 y 32 BIS y quinto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1º Fracciones I, II, VI, VIII y X, 4º, 5º Fracciones I, II y VI, 150, 151, 151 BIS, 152 BIS y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 7 fracciones VII y X, 50 fracción VI, 80 fracciones IX y X, 81, séptimo y décimo segundo transitorios de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3º, 8°, 13, 14, 35, 44, 57 Fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Artículos 48 fracciones I y II, 49 fracción IX, 50 fracciones I, II y VI, 55 fracción II, 56, 77 párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 2º Fracción XX, 19 Fracción XXIII, XXV y XXVIII y 28 Fracciones II y XIII, 40 fracción IX, inciso g del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Esta Delegación es competente, para conocer y dar respuesta a la petición formulada por la empresa referida.

II. Que para obtener la modificación de la Autorización antes indicada, La Titular, ingresó la siguiente documentación:

- Pago de derechos por actualización por un monto de $1,972.00 (MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N).
- Formato de Modificación a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos, requisitado.

Por lo que esta Delegación Federal en uso de sus facultades y atribuciones,

RESUELVE:

PRIMERO.- Dar por atendida la solicitud de modificación por ampliación en la gama de residuos a transportar de la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos No. 15-I-102-08, por lo que, de conformidad con la información y documentación presentada, se autoriza su solicitud de mérito, para quedar de la siguiente manera:

VEHÍCULOS AUTORIZADOS

Número Económico	Placas	Número de Serie	Tipo	Modelo	Carga útil/Viaje
001/2012	776DH7	3FDKF36L23MB48545	Caja cerrada	2003	5 Ton
002/2014	437ET8	3FDMF56PX5MA19270	Caja cerrada	2005	12 ton

Asimismo, se realiza la modificación de las siguientes:

"CONDICIONANTES"

Condicionante 03-VII.- Realizar y entregar a esta Secretaría dentro del periodo comprendido entre el 01 de marzo al 30 de junio de cada año, la Cédula de Operación Anual (COA) sobre los residuos peligrosos que hubiese transportado del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, dicha Cédula deberá ser entregada en el formato y de acuerdo a las disposiciones legales que para tal efecto establezca esta Secretaría.

Condicionante 04.- El número total de unidades autorizadas queda en 02 (dos), la capacidad de carga total es de 17 (diecisiete) toneladas para la Recolección y Transporte de residuos peligrosos siguientes: Butadienos-Inhibidos UN1010; Cloro UN1017; Cloruro de Etilo UN1037; Sulfuro de Hidrogeno (Ácido Sulfhídrico) UN1053; Bromuro de Metilo UN1062; Cloruro de Metilo (Gas Refrigerante R40) UN1063; Cloruro de Vinilo Estabilizado UN1086; Acetaldehido UN1089; Acetona UN1090; Benceno UN1114; Butanoles (Alcoholes Butílicos) UN1120; Acetatos de Butilo UN1123; Adhesivos UN1133; Destilados de Alquitrán de Hulla Inflamable UN1136; Soluciones para revestimientos (comprende los tratamientos de superficie o los revestimientos utilizados con fines industriales o de otra índole como revestimiento de bajos de vehículos de bidones o de toneles) UN1139; Ciclohexano UN1145; Ciclopentano UN1146; 1 2 Dicloroetileno UN1150; Eter Dietilico del Etilenglicol UN1153; Dietilcetona UN1156; Diisobutilcetona UN1157; Dimetilhidrazina Asimétrica UN1163; Estractos Aromáticos Líquidos UN1169; Etanol (Alcohol Etílico) o Etanol en solución (Alcohol Etílico en Solución) UN1170; Eter Monoetilico del Etilenglicol UN1171; Acetato de Etilo UN1173; Eter Monometilico del Etilenglicol UN1188; Etilmetilcetona (Metiletilcetona) UN1193; Extractos de Saborizantes Líquidos UN1197; Formaldehido en solución inflamable UN1198; Aceite de Fusel UN1201; Gasóleo o Combustible para Motores Diésel o Aceite Mineral para Caldeo Ligero UN1202; Combustible para motores o Gasolina UN1203; Heptanos UN1206; Hexanos UN1208; Tinta de imprenta Inflamable o materiales relacionados con la tinta de imprenta inflamable UN1210; Isobutanol (Alcohol Isobutilico) UN1212; Isopropanol (Alcohol Isopropilico) UN1219; Acetato de Isopropilo UN1220; Mercaptanos Líquidos Inflamables Toxicos N.E.P. o Mezcla de Mercaptanos Líquidos Inflamables Tóxicos N.E.P. (etílico mercaptano, amil mercaptano, butil mercaptano, perclorometil mercaptano) UN1228; Metanol UN1230; Metilisobutilcetona UN1245; Pintura o productos para pintura UN1263; Productos de Perfumeria UN1266; Destilados de Petróleo N.E.P. o productos de Petróleo N.E.P. (Gasolina, Diésel, éter de petróleo, aceites lubricantes, thiner, combustóleo, nafta de petróleo, nafta disolvente) UN1268; Aceite de Pino UN1272; Piridina UN1282; Tolueno UN1294;

Xilenos UN1307; Solido Inflamable orgánico N.E.P. (combustibles alterno, residuos de paladio) UN1325; Naftaleno Bruto o Naftaleno Refinado UN1334; Desechos de Caucho o recortes de caucho en polvo o en gránulos UN1345; Carbón activado UN1362; Fibras o tejidos de origen animal o vegetal o sintéticos N.E.P. impregnados de aceite (papel carbón) UN1373; Papel tratado de aceites no saturados no seco(incluso el papel carbón) UN1379; Anilina UN1547; Diclorometano UN1593; Cloruro de Mercurio UN1624; Tricloroetileno UN1710; Líquido Corrosivo N.E.P. (acidododecilbencesulfonico) UN1760; Acido Fluorhidrico en Solución UN1790; Hipocloritos en Solución UN1791; Acido Nitroclorhidrico UN1798; Ácido Fosfórico Liquido UN1805; Hidróxido Potásico Solido UN1813; Hidróxido Sódico Solido UN1823; Hidróxido Sódico en solución UN1824; Acido Nitrante (Acido mixto) agotado mezcla UN1826; Ácido Sulfúrico UN1830; Ácido Sulfúrico Agotado UN1832; Tetracloruro de carbono UN1846; Medicamento Toxico Liquido N.E. P. (medicamento caduco en estado líquido , extracto de aceites esenciales de la familia de las solanáceas) UN1851; Trapos Gracientos UN1856; Desecho Textiles Húmedos UN1857; Combustible para motores de turbina de aviación UN1863; Resina Soluciones de UN1866; Cloroformo UN1888; Tetracloroetileno UN1897; Lodos Ácidos UN1906; Cal Sodada UN1907; Mezclas de cloruro de metilo y cloruro de Melileno UN1912; Ciclohexanona UN1915; Acrilato de metilo estabilizado UN1919; Aerosoles UN1950; Líquido inflamable toxico N.E.P. (solvente Sucio con agua) UN1992; Líquido inflamable N.E.P. (thinner, aceites contaminados) Clorofenoles Líquidos UN2021; Ácido Nítrico UN2031; Recipientes pequeños que contienen gas (cartuchos de gas) sin dispositivo de descarga irrellenables UN2037; Dietilbenceno UN2049; Tetrahidrofurano UN2056; Fertilizantes a base de nitrato de amonio UN2067; Amoniaco en solución acuosa UN2073; Acrilamida UN2074; Diisocianto de tolueno UN2078; Polímero en bolitas dilatables que desprenden vapores inflamables Un2211; Asbesto azul (Crocodolita) o asbesto marrón (amosita, misorita) UN2212; Anhídrido Ftálico UN2214; Clorotoluenos UN2238; Ciclopentanona UN2245; Isocianatobenzotrifluoruros UN2285; Diisobutilamina UN2361; 1 1-Dicloroetano UN2362; Isocianto de metilo UN2480; Isocianato de etilo UN2481; Isocianato de isopropilo UN2483; Isocianato de isobutilo UN2486; Isocianato de fenilo Un2487; Cloruro de metilalilo UN2554; Asbesto Blanco (Crisotilo Actinolita antofilita tremolita) UN2590; Acido clórico en solución acuosa UN2626; Plaguicida a base de carbamato solido toxico UN2757; Plaguicida a base de órganofosforo solido toxico UN2783; Acumuladores eléctricos de electrolito liquido ácido UN2794; Acumuladores eléctrico de electrolito liquido alcalino UN2795; Ácido Sulfúrico UN2796; Acumuladores Eléctricos No derramables de electrolito liquido UN2800; material magnetizado UN2807; Liquido Toxico orgánico N.E.P.)isooctil tioglicolato) UN2810; 1 1 1-Tricloroetano UN2922; Solido toxico corrosivo orgánico N.E.P. (lodos de sulfato de cobre y/o fosfato) UN2928; Plaguicida a base de carbamatos liquido toxico UN2992; Plaguicida a base de tiocarbamato liquido toxico UN3006; Plaguicida a base de organofosoforo liquido toxico UN3018; Pintura o productos para pintura UN3066; Aparatos de Salvamento no autoinflables que contengan mercancías peligrosos como material accesorio UN3072; Sustancia solida potencialmente peligrosa para el medio ambiente N.E.P.(textiles, epóxicas, medicamento caduco, combustible alterno sólido, lámparas y balastros bombillas de vapor de mercurio y equipo de seguridad) UN3077; Sustancia Liquida potencialmente peligrosas para el medio ambiente N.E.P. (hidrocarburos, aceite de agua, lavado de proceso y mezclas) UN3082; Baterías de Litio UN3090; Baterías de Litio instaladas en un aparato o baterías de litio embaladas con un aparato UN3091; Solido inflamable comburente N.E.P. (textiles contaminados) UN3097; Desinfectante Liquido Toxico N.E.P. (cloro y mezclas desengrasantes) UN3142; colorantes solidos corrosivos N.E.P. o materias intermedias para colorantes solidas corrosivas N.E.P. (materia prima de pinturas y tinta) UN3147; motores de combustión interna incluso los montados en maquina o vehículos UN3166; Subproductos de Aluminio procesado UN3170; Acumulador de potencia para vehículo acumulador de potencia para equipo (Acumulador húmedo) UN3171; Solido que contiene Líquido inflamable N.E.P. (pape, estopa, tela materiales impregnados con material inflamable) UN3175; Solido inflamable inorgánico N.E.P. (polvo Metálico) UN3178; Solidos que contienen Liquido toxico N.E.P. (baterías y pilas) Solido que contienen Líquido corrosivo N.E.P. (tierras impregnadas) UN3244; Medicamento Solido Toxico N.E.P. (fármacos caduco) UN3249; Liquido a temperatura elevada N.E.P. (metales y sales fundidas) UN3257; Líquido corrosivo acido inorgánico N.E.P. (solución de sulfato de cobre con ácido agotado) UN3264; infladores de bolsas de aire o dispositivo de aire para bolsa o cinturón

de seguridad de seguridad pretencionado o dispositivo de cinturón de seguridad UN3268; Baterías que contienen sodio o elementos de batería que contienen sodio UN3292; Hidrocarburos Líquidos N.E,P, (gasolinas, combustibles y mezclas de estos) UN3295; compuesto para el moldeado de plásticos en forma de pasta hoja o cuerda estirada que desprende vapores inflamables UN3314; Equipo químico o botiquín de urgencia UN3316; Mercancías peligrosas en maquinaria o mercancías peligrosas en aparatos UN3363; Ácido Fosfórico Solido UN3453; Pinturas Inflamables, corrosivas o material inflamable, corrosivo relacionado con pinturas UN3469; Mezcla de Etanol y Gasolina o mezcla de etanol y combustible para motores UN3475.

SEGUNDO.- La Titular deberá cumplir los demás términos y condicionantes establecidas en la Autorización No. 15-I-149-12, emitida por esta Delegación Federal, mediante oficio No. DFMARNAT/4342/2012, de fecha 24 de octubre de 2012, así como sus modificaciones.

TERCERO.- La Titular, en caso de solicitar una actualización a su autorización, deberá informar y presentar copia simple a esta Dependencia, si cuenta con algún procedimiento administrativo, instaurado por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).

CUARTO.- En caso de presentarse algún siniestro que represente una contingencia, el titular deberá reparar, compensar y mitigar el daño ambiental que se ocasione, de conformidad con lo estipulado en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.

QUINTO.- El presente oficio se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información presentada por La Titular. En caso de existir falsedad en la información el promovente se hará acreedor de las sanciones correspondientes de acuerdo al Código Penal Federal.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

MÁXIMO QUINTANA HADDAD

SRIA. DE MEDIO AMBIENTE
Y REC. NATURALES
DELEGADO
08 MAR 2017
DELEGACION FEDERAL
EN EL ESTADO DE MEXICO

Número de Bitácora: 15/HS-0014/01/17
Folio: 000056

C.c.e.p.- Lic. Cesar Murillo Juárez, Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas- México, D.F.
M. en C. Ana Margarita Romo Ortega, Delegada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de México.- Toluca.
Ing. José Ernesto Marín Mercado, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Edificio

MQH* JEMM*JJBB'

I. Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de México

II. Versión pública de Modificación de la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos.

III. Parte o sección clasificada: Datos personales.

IV. Clasificación de información confidencial con fundamento en la LGTAIP artículo 116 y LFTAIP artículo 113, fracción I; por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

V. Firma del titular del área: Máximo Quintana Haddad

VI. Fecha de sesión del Comité: 27/enero/2017; número de acta: 02/2017